



Uchite marañón.



SELLO QUINTO. VEINTE
MARAÑÓN. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y NUEVE.

en el presente pasado, y por la villa se acordó dar co-
mision a los señores D. Diego Melgares, y D. Juan Ba-
rrios para que dispongan la mencionada compo-
sicion de los referidos carros ajustando el importe de
los gastos necesarios con los Maestros, q. hayan de
efectuar la invencionada composicion, y que de todo
Dios encomiende el Verador del dia a la funcion
esta villa peliquia a la persona que tenga por com-
beniente

Quanto
de la fabri-
ca de los
carros

Viose la C. de fianza dada por D. Bernabe Perera
P. y Administrador de los efectos pertenecientes a
la fabrica de la Iglesia parroquial parroquial de
esta villa para el seguro de sus caudales, y por la
villa se acordó pare al P. Vindico para q. por este
se tomen los informes necesarios y de cuenta a este
Ayuntam. a lo q. en su razon advertiere, como
avi mismo, q. ve la hoja v. en este P. de las cuen-
tas del año proximo pasado

Con lo que se acabo este Ayuntam. q. firmaron
estos señores q. y el C. no doy fee = robremanp. = la
can = ve = tratado = tres años = nove =

D. Andres de Luradaga

[Handwritten signatures and names]
D. Juan Cas...
D. Diego Melgares
D. Juan Luras
Luras

